



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 1175
(28 de junio de 2021)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones de la Ley 30 de 1992 las Universidades pueden (...) *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...)”*.

El Acuerdo Superior No. 062 de 2002 – Estatuto General de la Universidad, establece en el literal f del artículo 32 como funciones del Rector entre otras: *“f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”*.

El Acuerdo 017 de abril de 1993 - Estatuto Docente, en su artículo 90 determina que las vacaciones serán concedidas por el Rector o por quien éste delegue, de acuerdo con el calendario académico vigente para la Institución.

El Numeral I, Capítulo IX, del artículo 33 del Decreto 1279 de junio de 2002, dispone que por cada año completo de servicios el personal docente, tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días son hábiles continuos y quince (15) días son calendario.

El artículo 34 del Decreto 1279 de 2002, prevé que: *“Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho // Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”*.

El artículo 35 *ibidem*, señala que *“los períodos de vacaciones legales que se causen durante comisiones de estudio no inferiores a un año o por año sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas en el lapso a que se refieren estas situaciones laborales administrativas”*

Mediante Acuerdo Académico No. 047 del 18 de diciembre de 2020, se estableció el calendario para las actividades académicas de los programas de pregrado en la modalidad presencial correspondientes al primer semestre de 2021. Dado que desde el pasado 28 de abril de 2021, el estamento estudiantil se encuentra en cese de actividades, se hace necesario otorgar el periodo vacacional a los docentes de carrera de la Institución por el periodo comprendido del 01 al 15 de julio de 2021.

El Acuerdo No. 010 del 28 de abril de 2021, establece el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo periodo de 2021,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en los programas de posgrados; requiriéndose la ejecución de actividades de coordinación académica. De manera que por necesidad del servicio y en virtud del principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y los fines de la Universidad, así como en procura de agilizar los trámites académico-administrativos; se aplazaran las vacaciones de los servidores públicos docentes comisionados en empleos de libre nombramiento y remoción, que ejercen las dirección y/o coordinación de dependencias de la Institución, acorde con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto 1279 de 2002:

“ARTICULO 36. Aplazamiento: Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en la hoja de vida del docente” // PARAGRAFO I. Cuando un docente no hace uso de las vacaciones colectivas, no tiene derecho a ningún reconocimiento posterior de ellas en dinero, salvo las excepciones previstas en el Decreto-Ley 1045 de 1978.

PARAGRAFO II. El otorgamiento de las vacaciones aplazadas se hace igualmente mediante resolución del Rector, o en quien se delegue dicha facultad, a solicitud del docente y previo concepto favorable del respectivo decano de facultad, director de departamento, centro o instituto, según el caso”.

Los docentes a quienes se les aplaza el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio, tendrán derecho a solicitarlas al momento de la causación de las mismas, es decir, a partir de la fecha en que cumplan año de servicios, de manera que con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con Rectoría en periodos que no se afecten las labores docentes, administrativas, investigativas y de proyección social de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO 37 del Decreto 1279 de 2002, señala que “la acumulación de vacaciones solamente se puede hacer por períodos correspondientes a dos (2) años por necesidades del servicio y su goce debe decretarse dentro del año calendario siguiente al de su causación. El aplazamiento se decreta por resolución motivada del Rector o en quien se delegue dicha facultad”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER vacaciones por el término de quince (15) días calendario al personal docente de carrera de la Universidad de la Amazonia, los cuales se disfrutarán en el periodo comprendido del 01 al 15 de julio de 2021, según la siguiente relación:

ITEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VINCULACIÓN
1	40079150	ALBA CRISTINA ESPINOZA NUÑEZ	CARRERA DOCENTE
2	94417155	ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA	CARRERA DOCENTE
3	17625221	ALIRIO QUESADA SALAZAR	CARRERA DOCENTE
4	52322327	ALEXANDRA FORERO MENDOZA	CARRERA DOCENTE
5	17636811	ALVARO GUAYARA SUAREZ	CARRERA DOCENTE
6	80099096	ANDRES FELIPE VALENCIA HERNANDEZ	CARRERA DOCENTE
7	79752620	ANGEL ALEJANDRO REYES BERMUDEZ	CARRERA DOCENTE
8	9076296	ANIBAL QUIROGA TOVAR	CARRERA DOCENTE
9	11786117	ANICIO JONAS MOSQUERA MOSQUERA	CARRERA DOCENTE
10	40780108	BETSELENE MURCIA ORDOÑEZ	CARRERA DOCENTE
11	26644603	CAROLINA CUELLAR SILVA	CARRERA DOCENTE

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VINCULACIÓN
12	41494468	CLARA LUCIA GUADALUPE HIGUERA ACEVEDO	CARRERA DOCENTE
13	40782174	CLARITZA MARLES BETANCOURT	CARRERA DOCENTE
14	30393625	CLAUDIA JIMENEZ ARENAS	CARRERA DOCENTE
15	40079441	DELIA MAGALY BEDOYA PAEZ	CARRERA DOCENTE
16	52115610	DENNYSE MARIA PATRICIA HERMOSA GUZMAN	CARRERA DOCENTE
17	16189575	EDWIN TRUJILLO TRUJILLO	CARRERA DOCENTE
18	79946475	EDWIN EDUARDO MILLAN ROJAS	CARRERA DOCENTE
19	17634609	ELIO FABIO SANCHEZ TRUJILLO TRUJILLO	CARRERA DOCENTE
20	17627272	ELISEO OVIEDO ARDILA	CARRERA DOCENTE
21	40775889	ELIZABETH HURTADO MARTINEZ	CARRERA DOCENTE
22	25290589	EMMY JOHANNA CRUZ TRUJILLO	CARRERA DOCENTE
23	17627034	EVER PEREZ ROJAS	CARRERA DOCENTE
24	17657301	FAVER ÁLVAREZ CARRILLO	CARRERA DOCENTE
25	79041358	FERNANDO VERA DIAZ	CARRERA DOCENTE
26	17633105	FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUAREZ	CARRERA DOCENTE
27	17639039	FERNEY ANTURI VARGAS	CARRERA DOCENTE
28	88213248	FREDY ANTONIO VERASTEGUI GONZALEZ	CARRERA DOCENTE
29	12972452	FREDY RODOLFO RUALES ESPAÑA	CARRERA DOCENTE
30	12268266	GABRIEL PERDOMO CASTAÑEDA	CARRERA DOCENTE
31	96353928	GELBER ROSAS PATIÑO	CARRERA DOCENTE
32	13540776	GERMAN EDUARDO CIFUENTES SANDOVAL	CARRERA DOCENTE
33	30509262	GLORIA ELENA ESTRADA CELY	CARRERA DOCENTE
34	40761031	GLORIA INES VALBUENA TORRES	CARRERA DOCENTE
35	40760445	GUILLERMINA ROJAS NORIEGA	CARRERA DOCENTE
36	40775683	GUINETH FACUNDO VARGAS	CARRERA DOCENTE
37	12973092	HERMINSUL JIMENEZ MAHECHA	CARRERA DOCENTE
38	4407127	HERNAN GARCIA LOPEZ	CARRERA DOCENTE
39	17625475	HERNAN TOVAR ORTIZ	CARRERA DOCENTE
40	12961393	HERNAN EDUARDO OCAÑA MARTINEZ	CARRERA DOCENTE
41	70048910	HUGO HERNANDO RINCON LOPEZ	CARRERA DOCENTE
42	17177934	JAIME EDUARDO ZAMBRANO MORALES	CARRERA DOCENTE
43	16254529	JAIME ENRIQUE VELASQUEZ RESTREPO	CARRERA DOCENTE
44	16188808	JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES	CARRERA DOCENTE
45	13252856	JESUS HERNANDO OTALORA BONILLA	CARRERA DOCENTE
46	17628462	JORGE ENRIQUE BASTO	CARRERA DOCENTE
47	17627457	JORGE ENRIQUE TRIVIÑO MACIAS	CARRERA DOCENTE
48	17636317	JOSE ANTONIO MARIN PEÑA	CARRERA DOCENTE
49	14266674	JOSÉ BERNARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	CARRERA DOCENTE
50	17634459	JOSE GUSTAVO GUEVARA MURCIA	CARRERA DOCENTE
51	6755078	JOSE LUIS FORERO ESPINOZA	CARRERA DOCENTE
52	17643297	JOSE MANUEL AGUDELO SANCHEZ	CARRERA DOCENTE
53	19293949	JOSE MARIA CUBILLOS NARVAEZ	CARRERA DOCENTE
54	82392846	JOHN JAIRO BELTRAN CHICA	CARRERA DOCENTE
55	17655123	JUAN ALEXANDER TRIVIÑO QUICENO	CARRERA DOCENTE
56	19088226	JUAN ANTONIO LEON GONZALEZ	CARRERA DOCENTE
57	12264258	JULIO CÉSAR BLANCO RODRÍGUEZ	CARRERA DOCENTE
58	34321491	LAURA ESTELA FAJARDO GUZMAN	CARRERA DOCENTE

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VINCULACIÓN
59	79985382	LIBARDO RAMON POLANIA	CARRERA DOCENTE
60	7522890	LUIS ALBERTO OVIEDO PLAZAS	CARRERA DOCENTE
61	17633525	LUIS ARTURO TORRES TOVAR	CARRERA DOCENTE
62	17628306	LUIS EDUARDO TORRES GARCIA	CARRERA DOCENTE
63	16258180	MARCO ANTONIO VIRGEN LUJAN	CARRERA DOCENTE
64	98543711	MARCO AURELIO CORREA MUNERA	CARRERA DOCENTE
65	40756741	MARIA LILLYAM LOPEZ DE PARRA	CARRERA DOCENTE
66	40769242	MARIA YENNY FAJARDO	CARRERA DOCENTE
67	6805132	MARLON MONSALVE ASCANIO	CARRERA DOCENTE
68	16744012	MARLON PELAEZ RODRIGUEZ	CARRERA DOCENTE
69	41737165	MARTHA SUSANA HERNANDEZ DIAZ	CARRERA DOCENTE
70	437691	MIGUEL ANGEL GRIZALEZ MENDEZ	CARRERA DOCENTE
71	6681985	NICOLAS GALLEGU LONDOÑO	CARRERA DOCENTE
72	10519449	OMAR ANTONIO BURBANO	CARRERA DOCENTE
73	17646472	ORLANDO CELEITA MURCIA	CARRERA DOCENTE
74	52786871	PAOLA ANDREA PUENTES RICO	CARRERA DOCENTE
75	79399491	PARCIVAL PEÑA TORRES	CARRERA DOCENTE
76	30689894	PAULA LILIANA GALEANO GARCIA	CARRERA DOCENTE
77	19357586	RAUL HERNANDO RODRIGUEZ SABOGAL	CARRERA DOCENTE
78	79305871	RICARDO CHICA BUITRAGO	CARRERA DOCENTE
79	19256719	ROBERTO RAMIREZ MONTENEGRO	CARRERA DOCENTE
80	79950960	ROBINSON LÓPEZ ROJAS	CARRERA DOCENTE
81	40775393	RUTH DARY ESCOBAR SARRIA	CARRERA DOCENTE
82	17625270	SERGIO ENRIQUE HERNANDEZ RUBIO	CARRERA DOCENTE
83	17633528	TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIN	CARRERA DOCENTE
84	19151485	VICTOR ADAN BALDRICH FERRER	CARRERA DOCENTE
85	19137799	VICTOR RAUL RODRIGUEZ ALGARRA	CARRERA DOCENTE
86	17654025	VLADIMIR SANCHEZ TOVAR	CARRERA DOCENTE
87	8351423	WALTER CIRO RESTREPO	CARRERA DOCENTE
88	73122183	WILLIAM TAMARA POLO	CARRERA DOCENTE
89	16185791	WILMER ARLEY PATIÑO PERDOMO	CARRERA DOCENTE
90	79537542	WILSON RODRÍGUEZ PÉREZ	CARRERA DOCENTE
91	17630913	YAMIL HERNANDO RIVERA CORTES	CARRERA DOCENTE
92	16188907	YARDANY RAMOS PASTRANA	CARRERA DOCENTE
93	40783141	YELLY YAMPARLI PARDO ROZO	CARRERA DOCENTE
94	40769640	YOLANDA CUELLAR MEDINA	CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRO. El personal docente antes relacionado deberá reintegrarse a sus labores normales de trabajo el día **16 de julio de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO: APLAZAR el disfrute de vacaciones a los siguientes docentes:

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector de Investigaciones.

LIS MANRIQUE LOSADA, Decana Facultad de Ciencias Básicas.

SALOMON CALVACHE LOPEZ, Decano Facultad de Educación.

ARNULFO CORONADO, Coordinador Maestría en Educación.

AMPARO FLOREZ SILVA, Coordinadora Departamento de Pedagogía y Especialización en Pedagogía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VERENICE SANCHEZ CASTILLO, Desarrollo de clase en la Especialización en Pedagogía.

ADRIANA MARCELA SILVA OLAYA, Comisión de Estudios en el Exterior.

FAUSTO ANDRES ORTIZ MOREA, Comisión de Estudios en el Exterior.

ARTÍCULO CUARTO: El docente DIEGO LUIS ROJAS NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.426 expedida en Neiva Huila, se encuentra suspendido provisionalmente de su cargo docente, en consecuencia durante dicho término no hay lugar al reconocimiento y pago de elementos salariales ni prestacionales, salvo de los aportes al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO QUINTO: La docente SILVIA LUCIA MOLINA HIGUERA, identificada con la cédula No. 52.453.691 expedida en Bogotá, se encuentra en licencia no remunerada por sesenta días hábiles según lo dispuesto en la resolución 1038 del 08 de junio de 2021 por el periodo comprendido del diez (10) de junio al siete (07) de septiembre de 2021 inclusive, en consecuencia durante dicho término no hay lugar al reconocimiento y pago de elementos salariales ni prestacionales, salvo de los aportes al sistema de seguridad social.

ARTICULO SEXTO: El docente ELIAS TAPIERO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.360 expedida en Florencia Caquetá, se encuentra en incapacidad por enfermedad laboral y el docente IVAN MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.505.573 expedida en Armenia Quindío, se encuentra en incapacidad por enfermedad general (Artículo 15 literal b) y artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 22 del decreto 1045 de 1978, cuando la incapacidad sea superior a ciento ochenta (180) días ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, se entenderá interrumpido el tiempo de servicio para el reconocimiento de las vacaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los días de las vacaciones colectivas interrumpidos por incapacidad médica y licencias, con la salvedad prevista en el artículo 22 del decreto 1045 de 1978, deberán ser disfrutados una vez finalice dicha situación administrativa, aun cuando no se haya causado el año de servicios, para lo cual se expedirá el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La División de Servicios Administrativos liquidará los valores correspondientes al descanso remunerado de todo el personal docente antes relacionado.

ARTÍCULO NOVENO: Los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicio en la presente vigencia fiscal 2021 y a quienes se les concede vacaciones de manera anticipada, autorizarán por escrito al pagador de la Universidad de la Amazonia para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional que aquí se concede (Artículo 34 del Decreto 1279 de 2002).

Parágrafo: Cuando un docente no haga uso de las vacaciones colectivas aquí decretadas, no tendrá derecho a ningún reconocimiento posterior de ellas en dinero salvo las excepciones previstas en el Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 19.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aclarar que el periodo de vacaciones que se cause a favor de los docentes que se encuentren en comisión de estudios no inferior a un año o por año sabático, se considerará que éstas han sido disfrutadas en el lapso a que se refiere esta situación laboral administrativa, en los términos del artículo 35 del Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en la página Web de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo Superior No. 16 de 2019.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los veintiocho días del mes de junio de 2021

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

*Proyectó: Juan Carlos Parra Amaya – Profesional Especializado Nómina
Revisó: Leila Isabel González Salazar – Jefe División de Servicios Administrativos
Revisó: Javier Martínez Plazas – Vicerrector Académico
Revisó: William D. Grimaldo – Secretario General*